

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

S. Bruno, fundador.

Ha salido el sol á las 6 horas y 18 minutos. Y se pondrá á las 5 y 42 minutos.

CÓRTESES.

*Concluye la Sesion del 13 de Setiembre.*

En vano se recurre tambien á la opinion pública; esta clama contra los mayorazgos, y aun cuando hubiese en destruirlos algun riesgo que correr, no se deberia por ello perder la ocasion de destruir ese manantial de calamidades que nos affige. Digo en conclusion que se deben abolir las vinculaciones de todas clases.

El señor Lasanta convino en que los mayorazgos son acaso la causa mayor que influye en el abatimiento y ruina de la España: que la nacion francesa los habia abolido despues de largas y maduras deliberaciones, y que si Bonaparte los restableció fué porque se propuso fundar un gobierno absoluto, que en Sicilia se abolieron igualmente sin contar con los sucesores, y sin transaccion con nadie; y dijo, que el mejor medio de contestar á todos los argumentos contra la abolicion de las vinculaciones era hacerse cargo de las razones espuestas en el voto particular. La opinion, las costumbres y las preocupaciones son las únicas causas que se alegan; pero la primera no está á favor de quien la espone; las costumbres se mudan sin riesgo, luego que se hacen sentir las ventajas del mejor sistema; y las preocupaciones desaparecen cuando la ilustracion, estimulada por el interés, hace caer el error en que podian fundarse. Yo creo, añadió, que la reforma debe ser general, porque en asunto de tanta importancia, una medida parcial es mas dañosa que útil; pero me parecia que esta reforma no debia ser instantanea, sino lenta y progresiva, contemporalizando en algun modo con la naturaleza del mal y con nuestras circunstancias.

El señor Gasco contestó estrañando que despues de haber sentado el preopinante unos principios tan verdaderos, hubiese podido sacar una consecuencia como la que fija su opinion. Dijo que el mal no se podia cortar sino atacando la raiz: que si las córtes habian de hacer la felicidad general, era necesario que derrocasen los ídolos del error, y un error tan funesto como este, á que se ha dado hasta aquí un incienso envenenado, que ha consumido infinitas generaciones. No hablemos, añadió, del maximum ni del minimum: mientras no sofoquemos las fuentes del mal, siempre exhalará miasmas mortíferos, que volverán á corromper las mejoras instituciones cuando ménos lo pensemos.

El señor Ezpeleta dijo, que opinaba por la reforma, pero que le parecia conveniente no hacerla de un golpe, y que debia estenderse á los mayorazgos sobre censos, porque son una sentina de pleytos y discusiones. El señor Calatrava espuso que no se debió estrañar la cuestion, y que solo se trataba del artículo 1.º El Señor Moreno Guerra habló en favor del proyecto, pero opinó que debia comprender toda clase de bienes raices, censos, juro &c.

El señor Cepero reconoció la necesidad de la desvinculacion; pero para aprobar el artículo primero, tal como se halla propuesto, encontraba la dificultad de que reconociéndose por la constitucion una clase que debe tener ciertas prerogativas en el estado, las cuales no puede conservar no siendo hereditaria, y no contando con bienes estables, era en cierto modo contraria á la constitucion la desvinculacion absoluta; y asi su opinion era que al artículo propuesto se añadiese »esceptuándose solamente de esta ley

„general los grandes de España, que lo  
 „eran el tiempo que murió el señor Don  
 „Carlos tercero, los cuales podrán conser-  
 „var bienes vinculados hasta la cantidad de  
 „500 ducados de renta y no mas; que-  
 „dando en la clase de libres todos los otros  
 „que posean.” El señor Giraldo fue de pa-  
 recer que aboliéndose todos los mayorazgos  
 existentes sin distincion, solo se permitie-  
 sen los que se creyesen convenientes sobre  
 acciones del banco ó de los cinco gremios  
 ú otros establecimientos semejantes, que in-  
 teresa fomentar en beneficio de la nacion.

El señor Calatrava dijo entre otras cosas,  
 contestando al señor Cepero, que la gran-  
 deza podia subsistir sin vinculaciones, y aún  
 sin la necesidad de ser hereditaria.

El señor Dolorea combatió largamente el  
 artículo, que se discutia con varias refle-  
 xiones, proponiendo en su lugar se subs-  
 tituyesen los fideicomisos de la auténtica de  
 Justiniano. De lo cual se hizo cargo el se-  
 ñor Gasco, manifestando que entre los fi-  
 deicomisos romanos y nuestros mayorazgos,  
 no habia la menor analogía, como que aque-  
 llos eran divisibles entre las familias, no es-  
 tañaban los bienes, ni por consiguiente eran  
 una vinculacion.

El señor Freire habló á favor de los ma-  
 yorazgos, y despues de su discurso, el se-  
 ñor presidente suspendió la continuacion de  
 la discusion hasta mañana. Durante ella, la  
 comision que debia presentar al rey varios  
 proyectos de decreto, habiendo desempeñado  
 su encargo, el señor Zayas manifestó que S. M.  
 habia recibido los decretos presentados por  
 las Cortes con aquella bondad de carácter,  
 que siempre le ha distinguido.—Se levantó  
 la sesion á las tres menos cuarto.

## NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### *Circular del ministerio de Hacienda.*

Deseando el Rey evitar las contiendas y  
 perjuicios que ocasiona la circulacion de mo-  
 nedas defectuosas, y persuadido de que con  
 la publicación de los artículos 1.º y 2.º de  
 la Instruccion de 20 de Diciembre de 1791  
 para el uso de las casas nacionales de mo-  
 neda en los cambios, se establecerá la uni-  
 formidad en estos, los tenedores de dichas  
 monedas defectuosas sabrán á lo que deben  
 atenerse, y cesarán los motivos de reclama-  
 ciones y disturbios; se ha servido S. M. re-  
 solver se públiquen y circulen para conoci-

miento de todos los indicados dos artículos,  
 cuyo tenor es como sigue:

1.º „Toda la moneda circular de oro y  
 plata se reconocerá por los ensayadores an-  
 tes ó despues de contada, como mas con-  
 duzca á la brevedad del despacho y clari-  
 dad de la entrega: las piezas que dichos  
 ensayadores hallaren faltas ó adulteradas ma-  
 liciosamente re separarán y recibirán en es-  
 ta forma: las faltas ó de metal de mas baja  
 ley como pasta, y las estraídas, limadas, agu-  
 jeradas ó que tengan del todo borrados los  
 sellos, se pesarán pieza por pieza con su  
 dineral y pesa de permiso, rebajandoles las  
 faltas que tuvieren segun lo prevenido en la  
 real pracmática de 1772, y órdenes parti-  
 culares de 1747 y 1782, y unas y otras se  
 cortarán inmediatamente en las mismas casas:  
 bien que si los dueños no quisieren dejar-  
 las en ellas, les será permitido el llevárse-  
 las así cortadas, á fin de que puedan recon-  
 venir ó satisfacer con ellas á las personas de  
 quienes las hubieren recibido. Las demas mo-  
 nedas que no contengan dichos defectos se  
 recibirán y pagarán por su valor estrínseco,  
 sin sujetarlas al peso.

2.º „La moneda cortada así de oro co-  
 mo de plata, que se presentare como ca-  
 bal, se pezará pieza por pieza, apartando  
 las que salieren faltas, á las cuales, solo en  
 el caso de conformarse los interesados, po-  
 drá descontarse por mayor el valor de ellas,  
 conforme se ha hecho en las casas de mo-  
 neda desde el año de 1772; pues á no con-  
 venirse se descontará por menor segun prác-  
 tica. A la moneda que se presentare como  
 falta con el nombre de factura, se ejecuta-  
 rá la cuenta por mayor de la misma manera,  
 precediendo el peso y cata de las piezas que  
 se consideren suficientes, á fin de asegu-  
 rarse de que no se han mezclado malicio-  
 samente con monedas fuertes para cubrir con  
 el exceso de ellas las faltas de otras; pero  
 si los interesados no se conformaren con el  
 valor líquido ó con el de sus faltas, se les  
 descontarán por menor.”

De Real orden lo comunico á V. para su  
 inteligencia y efectos conducentes. Madrid 5  
 de setiembre de 1820.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### *Noticias de Sicilia.*

La junta provisoria gubernativa de Paler-  
 mo ha establecido sus sesiones en el colegio  
 de los PP. Jesuitas, por no permitir la es-  
 trechez del edificio continuarlas en el palacio

arzobispal; cuya mudanza se ha verificado desde que el escelentísimo señor cardenal Gravina dejó de ser su presidente; aunque permanece en clase de vocal.

Se ha acuñado una medalla que deberán llevar los cónsules palermitanos, pendiente del cuello, para poder entrar en la junta: dicha medalla tiene la efigie de santa Rosalía, bajo de la que se ve un aguila, como distintivo cívico del senado palermitano.

El célebre P. Fr. Joaquin Vaglica de Morteale, de la orden de san Francisco (que tanto se distinguió el dia 17, envistiendo y dispersando con denuedo y valor al enemigo en la plaza de Palacio, hoy plaza de la Victoria) ha sido nombrado coronel del ejército palermitano, y uno de los ayudantes de la fuerza armada general, llevando ademas un medallon de oro al pecho; mucho mayor que las destinadas á los cónsules.

Varios comerciantes y propietarios han ofrecido al gobierno palermitano sumas considerables, embarcaciones y efectos.

Por un decreto de dicho gobierno se anuncia al público; que cualquiera que desee obtener un grado militar deberá contribuir con cierto número de uniformes completos, correspondientes al grado que pide.

Por otro decreto se pagará el diez por ciento del valor al que presente al gobierno el todo ó parte de las armas, municiones, utensilios y demás efectos militares que se han estraviado en las últimas ocurrencias.

Todas las noticias confirman que la Sicilia se halla devorada por una guerra civil y desoladora, cuyos funestos resultados no es posible calcular.

#### *Reino de Cerdeña.*

*El ejército piamontes á su rey.* = Uua carta de Turin fecha 14 de agosto incluye el siguiente documento que se dice haber sido presentado á S. M. Sarda por el ejército piamontés: = "Señor. = Este ejército es fiel y leal y da de ello un testimonio solemne á su soberano. Se asegura señor, que vuestros presentes ministros estan solicitando un socorro de tropas austriacas. Los austriacos han sido, son y serán no solo los naturales enemigos del Piamonte, sino tambien de todos los demas pueblos de Italia. La memoria de lo que pasó en 1815 no está distante. Vuestros soldados, señor, conocen lo que puede ser el tener austriacos en este pais, aunque sea con el título de amigos. Ellos siempre han usurpado el honor de nuestras hazañas y son la execracion de la Italia. Vuestros soldados, señor,

(3)

no los recibirán sino como enemigos. El pedir su auxilio seria un insulto insoponible al honor de vuestros soldados que se glorian de ser suficientes á la defensa del trono, de la patria y de la Constitucion."

#### *Noticias de Ultramar.*

Tenemos á la vista gacetas de Nueva York de 11 de Agosto que dicen asi: las noticias de la costa firme, si ciertas, son de grande importancia. Aseguráse que se ha verificado una cesacion de hostilidades, entre Morillo y Bolivar en virtud de ciertas negociaciones. El almirante Brion habia detenido varios buques americanos, cosa que habia causado gran sensacion en los estados Unidos. El buque ingles, el Tartaro, almirante Collièr, llegó el 2 de Agosto á la altura de Charleston: por el se sabe que se habia descubierto una conspiracion para asesinar al supremo director de Chile.

(Minerva.)

*Acusacion fiscal puesta por don Francisco March, fiscal interino de la Audiencia de Mallorca; contra el Impresor Miguel Domingo, que este presenta á los Señores Diputados en Córtes, para que se enteren de las causas por qué sufrió ocho meses de prision y cuatro años de confinacion en Iviza, con prohibicion de tener imprenta, á fin de que las Córtes se sirvan determinar el modo como debe ser indemnizado por lo mucho que ha padecido injustamente de resultas de su adhesion y zelo en favor de la Constitucion política de la Monarquía.*

M. I. S.

El Fiscal ha visto estos autos sustanciados contra Miguel Domingo y Don Joaquin Perez de Arrieta, reo ausente y contumáz, que tuvieron principio con motivo de haber D. Felipe de Agüera, D. Bartolomé Camps y D. Lorenzo Gilbert denunciado como sediciosos al que fue primer Alcalde de esta ciudad D. Josef Desbrull el Diario político mercantil del Jueves 5 de Mayo último, que contiene una proclama á los labradores, impreso por Domingo; y otro papel titulado *el Imparcial libre*, de los cuales han resultado otros varios delitos. Y dice: que el citado Domingo se halla confeso y convicto de dicha impresion, de la reparticion gratis del memorado Diario, de haber insertado en el del 15 del propio mes una noticia la mas alarmante, que supone sucedida en Valencia el 23 y 24 de Abril, con motivo de haberse hecho pedazos la lápida de la Constitucion; de haber vendido en su librería el libro titulado *Principios de Derecho Político*, que sustancialmente es el *Pacto social de Rosseau*, traducido al castellano, y de haber impreso y vendido la *Cabaña Indiana* ó *el Inglés en la India*; y en fin resulta gravemente indiciado de haberse vendido en su tienda el *imparcial libre*. Estos delitos son de tanta gravedad, que deben inspirar con toda preferencia el celo y

vigilancia del Gobierno, exigen no solo de que sus perpetradores sufran el castigo á que con ellos se han hecho acreedores sino que con su exemplo se sofoque y no vuelva á resonar la voz de semejantes ideas desoladoras de la sana moral, del buen orden, de las leyes fundamentales de nuestra Nacion, y del Gobierno Monárquico.

El fiscal no podrá demostrar con la debida importancia esta enormidad, mientras no se recuerde aunque no sea mas que pasageramente, la gloriosa empresa de la invicta Nacion Española, cuando en el año de 1808 el Corzo; ese monstruo, quizá el mas feroz y desnaturalizado que ha producido la especie humana, nos robó y esclavizó con una felonía tan atroz como original al Soberano Monarca el Señor D. Fernando Séptimo, poco despues de haberlo jurado por nuestro Rey, con arreglo á la constitucion fundamental de nuestra Monarquía, y sin hacer mérito de algunos sucesos sucedidos posteriormente.

Entonces se oyó un grito general en todo nuestro hemisferio de *Viva Fernando Séptimo Rey de las Españas*; pero un grito el mas sencillo y mas puro, lleno de patriotismo, de virtud, y de amor á este Monarca, y lleno de dolor y amargura por su funesta pérdida. Para vengarla, repararla en el modo posible, y conseguir el restablecimiento al trono de este Soberano, ignorante España de que S. M. hubiese expedido en Bayona el decreto de 5 de Mayo de 1808, en que mandó que se convocasen las Cortes, las cuales únicamente se habrian de ocupar por el pronto en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del Reyno; trató de concentrar un Gobierno que eslabonase y dirigiese las operaciones de toda la Nacion, y cuidase al entretanto de su defensa y felicidad contra los designios de aquella fiera. Este Gobierno, que fné la Junta Central, permaneció hasta el mes de Enero de 1810, en que estableció el Consejo de Regencia, quien convocó las llamadas Cortes generales y extraordinarias, las cuales abusando de sus poderes y olvidando que sus primeros deberes é institutos eran buscar medios, como tenia prevenido S. M. en el citado decreto, para sostener aquella gloriosa lucha, y para socorrer á la milicia, esta fuerza principal del Estado, digna del reconocimiento eterno de todo buen español, que estaba sacrificando su tranquilidad, su reposo y sus vidas, y sosteniendo activamente esta misma lucha de interés general de todo el Reyno, al frente de unas huestes las mas aguerridas; solo trataron de hacer un trastorno general de nuestras sábias leyes, de minar la dignidad Real, de despojarla de la Soberanía, de su aprecio, de sus derechos, de sus prerrogativas, y de sus facultades, sancionando leyes, compatibles únicamente con la democracia y el republicanismo. Como para conseguir los infames objetos de estas providencias era preciso seducir y engañar al pueblo incauto, demoralizarle, y preparar su opinion contra los principios de su educacion, se le sorprendió con las halagüeñas máximas de igualdad y libertad, y otras de la nueva filosofía, que acababan de hacer el teatro mas espantoso y lastimero de la afligida

Francia, con las cuales y por medio de la libertad de imprenta se le procuró pervertir.

Desde luego aparecieron por todas partes apóstoles espúrios de esta zizafia, quienes para contribuir á hacer sordamente la guerra á nuestro deseado Monarca, predicaban falsas ventajas de los decretos de las Cortes, pintaban con los colores mas heroicos las fatigas de esta Asamblea, y á la Constitucion que la misma decretó como una obra digna de la admiracion de todo el universo. Mas Domingo, segun manifiesta la resultancia del proceso, ha sido en esta ciudad uno de ellos, de los mas celosos, mas activos, y mas obsecados: su casa era, con escándalo del pueblo, el punto de reunion de los Antillones, de los Montis, de los Victoricas, de los Arrietas, y de los demás mastines de esta Calaña; su tienda librería la que servia para vender libros prohibidos, anti-religiosos y anti-monárquicos; y su imprenta la que arrojaba casi todos los papeles que salieron para esparcir aquellas detestables máximas, y que pusieron al borde del precipicio á este tranquilo pueblo, que antes desconocia la inquietud, el fuego del partido, y todo otro espíritu que el de la Religion y del Gobierno Monárquico.

El Fiscal se prescinde de hablar de las ideas republicanas publicadas en la Aurora Patriótica Mallorquina, de que era editor el mismo Domingo, segun así se firmó en la felicitacion á las Cortes por la abolicion del Santo Tribunal de la Inquisicion; de los disturbios causados por este periódico, y de otros papeles de igual clase, todos impresos por Domingo, pues los ocupados por esta causa, que son el Diario mercantil de 1º de Mayo, y los dos citados de 5 y 15 del mismo mes; la Cabaña indiana, que este reo reconoce haber impreso, y expedido, y los Principios del Derecho político, que dice haber vendido, son cada uno de por sí un testimonio bastante é irrefragable de aquella verdad. En el primero pone con letras mayúsculas como una especie de alarma para llamar la atencion de los lectores, y de burla é irrision de los verdaderos amantes de nuestro Monarca, y de su soberanía, como la habian disfrutado sus augustos predecesores: „Viva Fernando VII, Rey constitucional de las Españas.” En el 2º inserta la proclama á los labradores, que es uno de los mas incendiarios y republicanos que han salido, segun ya manifestó el Fiscal en su analisis que de él hizo en la acusacion que puso contra D. Guillermo Ignacio Montis, y en efecto por cualquiera parte se mire, no rebose otra cosa que sedicion y democratismo: todas sus cláusulas conspiran á hacer odiosa la soberanía de los Reyes en los primeros párrafos, hace una pintura horrible de la distincion de clases propias de una monarquía bien constituida del Reyno, con el perverso designio de hacerlas pasar sobre el cuello de los labradores, á quienes retrata como esclavos de sus Señores respectivos. Pinta la igualdad con los mas halagüeños colores: sienta que los Obispos y demas Eclesiásticos y nobles, son enemigos de la felicidad del pueblo: sopla el fuego de la sedicion, representando como defenso-

res del pueblo á los que formaron la Constitucion, y á sus adictos, y como enemigos del mismo pueblo y traydores á la patria, á los que la aborrecen y atentan contra ella: incita á los pueblos á que la plantifiquen por medios violentos, arrollando á cuanto se oponga á su cumplimiento, trata de hombres venales á los que antes que el Rey expresase su real voluntad sobre la Constitucion, opinan que no la juraria, suponiendo que el Rey no seria buen español, ni virtuoso, ni amante de su pueblo, si no la juraba, y añadiendo para colmo del insulto, que no solo seria envilesarle pensar que se resistiria á hacerlo, sino tambien manchar su reputacion, y que acaso de intentarlo debian arredrarle los sacrificios de la Nacion, hechos por la redencion de la Patria y de la Corona; y en fin concluye, que el Rey no podia de otro modo dejar de ser un déspota detestable si no juraba la Constitucion, que las Córtes sancionaron sin contar con su Real autoridad, no pudiendo hacer dichoso, ni hacer felices á sus vasallos, sino olvidando que nació Rey. El 3º es todavia si cabe mas revolucionario, que el anterior: primeramente trata de malvados, de enemigos de Dios y de los hombres á los que hicieron pedazos á la lápida de la Constitucion; dice falsamente que este hecho ha irritado vivamente á los verdaderos amantes de la Religion, de la Patria, y de nuestro Monarca el Señor D. Fernando VII; llama todavia santas á las leyes dictadas por las Córtes, y soberano al pueblo español; inspira el amor á las Córtes y á la Constitucion que ellas sancionaron titulándola baluarte de la libertad de los pobres, y escudo de los hombres de bien; y en fin excita la seducccion y venganza con las enérgicas palabras: «Constitucion! serás vengada... Defenderé con mi sangre estas leyes santas.» Pero no contento con esto Domingo, inserta en el mismo diario la calificacion de su adicta la Junta de Censura de esta provincia de 4 del propio mes, del Lucindo al Editor del Fernandino, cuyo contenido, mas parece una tempestad que despide rayos, ó un huracan que arroja centellas de odio y sedicion contra los enemigos de las nuevas instituciones, y contra los defensores de los derechos de nuestro Soberano, que el dictámen de una asamblea de literatos; destipada á calificar los impresos que inspirasen sentimientos tan contrarios á la tranquilidad y buen orden, como los que ellos extendieron en esta censura. La Cabaña Indiana se halla prohibida en el último expurgatorio. El Pacto social de Rousseau es un compendio de venenosas máximas, de insubordinacion, de desorden, de democratismos, de inmoralidad, y de irreligion, capaces de causar la ruina de cualquiera estado; y que no pueden siquiera trasladarse en el papel sin ofensa del Altar y del Trono, y como tal se halla drohibido por ambas potestades; sin embargo tanta ha sido la perfidia de Domingo que ya desde el principio para desmoralizar y corromper á este pueblo religioso y leal, esparció aquí esta última obra que otras malvados publicaron con un nombre supuesto, ó con el especioso título de Principios del Derecho Político para que no fuese conocida, pues tal es el funesto concepto que tiene entre todas las personas sensatas y de buena moral, que su nombre solo bastaba para de-

testarla y denunciarla como perjudicialísima á la Iglesia y al estado; pues basta decir el Pacto Social ó Rousseau, para horrorizar á todos los buenos.

De todos estos medios se ha valido este reo para corromper, contaminar y democratizar los incautos para sostener las Córtes y las nuevas instituciones, y para preparar al pueblo y alarmarle contra su Soberano, en el caso que este se negase á jurar la Constitucion decretada en su ausencia; ¿qué mas tenia que hacer que estuviese á su arbitrio para defender el partido de los malos? Pero no correspondieron por fortuna los efectos á los designios perversos de Domingo. Este Pueblo religioso, constante en sus principios, miró con horror estas tentativas, y fiel y amante de su Rey, resistió la anarquía en que por último deseaba sumergirle este espíritu díscolo é inquieto con los sediciosos y alarmantes folletos que expendió en los dias felices y de alegría para los buenos en que S. M. caminaba hácia su trono, y de confusion y amargura para los malos, frenéticos defensores de las nuevas instituciones, de la Constitucion y de las Córtes, que sofocados al ver que se acercaba el momento en que habia de acabarse el despotismo, querian trocar este dia de júbilo en una guerra civil la mas desoladora, comprometiéndonos con nuestro Monarca, por quien tanto habíamos suspirado. Por mas que se exalte la imaginacion, no podrá hacerse bastante cargo de lo execrable de estos delitos, pues lo son por la larga meditacion con que se han perpetrado, por los errores y estragos á que se dirigian, y por haberse continuado con la mayor osodía á la vista de nuestro Monarca, á su presencia, y despues de tanto tiempo que pisaba el suelo español, y que nadie podia dudar que detestaba la Constitucion y las nuevas instituciones. Resta que contextar á los descargos dados por Domingo en su declaracion y confesion, y es evidente que todos son ridículos y enteramente despreciables, unos por notoriamente falsos, y otros por estar destituidos de toda justificacion y veracidad. Dice primeramente haber impreso la citada proclama, y porque le pareció buena, y en efecto lo seria para sus depravados intentos y designios, y con este motivo tomó los medios mas eficaces para esparcirla y comunicar sus ideas, porque así lo exigian las circunstancias, que era repartirla gratis, y aun llamar gentes para que la tomasen á fin de que llegase á manos de todos; pero no podia ignorar ser sediciosa y contener unas máximas las mas inicuas, cuando su contexto lo está arrojando. El mismo Domingo se da por el único Editor y Redactor del Diario

Mercantil, lo cual ya bastaría para no servirle de exculpacion la ignorancia que afecta, porque cualquiera profesor queda sujeto á las leyes de su profesion, sin que puedan eximirle de las penas que por estas se establezcan la infraccion dimanada de ignorancia, sin necesidad de examinar si es verdadera ó fingida. ¿Pero quién ha de creerla, que se anima á emprender por sí solo la edicion y redaccion del citado Diario Mercantil? ¿En Domingo, hombre sagaz que cuando publicaba el citado periódico titulado *Aurora Patriótica Mallorquina*, reconvenido por haber insertado en ella algunas máximas perjudiciales á los ojos de los buenos, contéxio repetidas veces ser el único responsable de las ideas extendidas en este periódico, y que se ingeria á tratar de las materias mas delicadas y mas árduas de Religion y estado? ¿En Domingo, en cuya casa se reunian diariamente los satélites entusiastas defensores de las nuevas instituciones, de las Córtes y de la Constitucion, que son los objetos á que se dirigía la citada proclama? ¿Domingo que resulta faltado á la verdad para ocultar la malicia de sus desig-nios, declarando que solo imprimió de la citada Proclama los egemplares ordinarios de los demás diarios, que eran de 350 á 400: cuando resulta del proceso haber impreso al menos cerca de mil, y cuando no contento con esto, cometió el atentado de mandarla repar-tir gratis en diferentes parajes de esta ciudad; y cuando ya mintió, ó á lo menos estudio-samente ocultó el conducto de donde habia sacado y copiado la mencionada Proclama, pues si bien quiso persuadir haberla sacado del impresor del *Aristarco*, resulta inserta esta cita por la deposicion del fol. 87?

Tampoco podia ignorar ser sediciosas aque-llas palabras de amenaza del Diario del dia 15: "¡Constitucion! serás vengada..... Cre-ceré y seré hombre, y defenderé con mi san-gre estas leyes santas, con las cuales, no solo por entonces, sino tambien para en lo suce-sivo, se amenaza vengar la persecucion y abolicion que se tenia de las leyes de las Cór-tes;" pues si se quiere persuadir haberse negado Domingo á la impresion del *Impar-cial Libre* por haberle tenido por sedicioso, es evidente que habia de graduar en la mis-ma clase aquellas expresiones de venganza, y al veneno y ponsoña que no con menos claridad despide la citada proclama.

Pero á esto se agrega, que resulta Domi-go gravamente indiciado por haber consen-tido la raparticion en su tienda de dicho *Imparcial Libre*; porque si él se hubiese re-sistido á su impresion por sedicioso y revo-lucionario, es evidente que nadie en su casa habria osado el repartirlo sin conseguir antes

su anuencia. En fin, decir que imprimió la *Cabaña Indiana* con las correspondientes li-cencias del Juez de Imprentas de Valencia de las cuales no consta ni pueden presu-mirse, por ser un papel prohibido en el úl-timo expurgatorio, y que expendió los égem-plares de *Principios del Derecho Político* ignorando que fuese el *Pacto social de Rous-seau*, cuando las máximas estampadas en esta obra son de las mas ponzoñosas y destructo-ras de la Religion, de las Monarquías y aun de todo el Gobierno bien organizado; son descargos que ni pueden presumirse atendi-da la conducta de Domingo, ni jamás pu-dieran contribuir á su defensa, cuando re-sultan tantos testimonios que acreditan su espíritu de desmoralizar y pervertir al pue-blo, y hacer la guerra á la Autoridad Real.

El citado D. Joaquin Perez de Arrieta, ausente y contumaz, sobre constar ser de-los díscolos y adictos á las nuevas institu-ciones y de los obstinados defensores de ellas y de las Córtes, y aparece que cometió el atentado de repartir públicamente el *Impar-cial Libre*, que hasta el mismo Domingo quie-re persuadir haberle tenido por sedicioso y revolucionario, y en realidad todo su objeto es alarmar al pueblo, para el caso que S. M. valiéndose de la fuerza armada, inten-tase subyugar al mismo pueblo; que la Pa-tria no tiene necesidad de Rey; hasta tener la audacia de expresar que antes de haber Fernando habia Patria, y que cuando Fer-nando faltó, la Patria subsistió; y en fin atentar descaradamente contra la vida de los directores de este Monarca, á quienes llama monstruos Napoleones, indignos de haber nacido en el suelo español, y con amago con-tra la del mismo Soberano. Por todo lo cual, y demás cargos que resultan del proceso, el Fiscal acusa grave y criminalmente á estos dos reos, y pide se les impongan las mas graves penas en que con arreglo á las leyes quedan incursos, segun lo exige la enormi-dad de sus respectivos delitos, y la necesi-dad de exterminar una clase de crímenes tan perjudiciales á la tranquilidad, á la Religion y al Estado, con condenacion de todas costas.

Otrosí: dice que ha visto la solicitud del citado Domingo, para que se le declare com-prendido en el Real indulto concedido por S. M. en el Real decreto de 15 de Octubre último, y dice: Que uno de los delitos exceptuados en esta gracia es el de lesa Magestad divina ó humana, de cuya clase son los cometidos por este reo, como aparece de la anterior acusacion, y de la resultancia del proceso, por lo que procede despreciarse dicha soli-citud, como así lo pide el Fiscal. Palma 5 de Enero de 1815. *Imprenta de Garcia.*